

ORDENANZA N° 6.731

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- ABROGASE la Ordenanza N° 6.627.-

Art. 2°.- FIJASÉ, a partir del 15 de diciembre de 2013, LA TARIFA ÚNICA MAXIMA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma única de Pesos Ocho (\$ 8,00) adicionándole la suma de Pesos Cero Cincuenta y Uno (\$0,51) por cada cien metros (100 mts.) de recorrido adicional.

Art. 3°.- ESTABLEZCASE, a partir del 15 de diciembre de 2013 en la suma de Pesos Cero Cincuenta y Uno (\$0,51) por minuto de espera a partir de que el pasajero toma el servicio.

Art. 4°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas reglamentarias para garantizar el control y funcionamiento de relojes medidores, como así también la correcta prestación del servicio.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.